



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Como la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 184 del C. G. P., se **ADMITE** el presente interrogatorio de parte como Prueba Anticipada, que ha de absolver WILSÓN CASTRO a instancia de HEIDA MARCELA AJIACO CADENA, quien actúa en causa propia.

Para la práctica de dicha diligencia se fija el **1° de febrero de 2024, a las 9:00 a.m.** Notifíquese esta providencia personalmente al absolvente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183, 291 y 292 del C. G. P, allegándose las respectivas evidencias de notificación, las cuales deben hacerse con una anterioridad no menor a los **diez (10) días** anteriores a la fecha de realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, para lo cual las partes deberán proporcionar al Despacho la dirección electrónica desde la cual se conectarán a la plataforma virtual.

Por último, es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 204 y 205 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _20-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28173aa9ba63a5b5d6adb63e339b539ac8b153efc8d3cb122aa0472fb6cc5039**

Documento generado en 19/10/2023 08:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>